



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-169-2020

Guatemala, 23 de junio de 2020

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo. El artículo 62 del mismo cuerpo legal establece que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de servicio de distribución final se efectuarán mediante licitación abierta. Toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista estipula lo siguiente: "*...El Distribuidor, Gran Usuario y Exportadores están obligados a cubrir la totalidad de su Demanda Firme mediante contratos de potencia que estén respaldados plenamente con Oferta Firme Eficiente. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave sujeta a sanción de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento (...). El Distribuidor y Gran Usuario con contrato de largo plazo que temporalmente y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tenga cubierta su Demanda Firme con contratos de potencia, deberá comprar el faltante, establecido como la diferencia entre su Demanda Firme y la Demanda que tenga cubierta con contratos de potencia mediante transacciones de desvíos de potencia. Las compras de potencia en el Mercado Mayorista serán liquidadas mensualmente según lo establecido en las Normas de Coordinación.*".

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, esta Comisión emitió la Resolución CNEE-52-2020 mediante la cual se emitieron los Términos de Referencia para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima lleve a cabo el proceso de licitación pública para la contratación de la potencia necesaria para cubrir su demanda firme.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, mediante memorial recibido en esta Comisión, el 4 de junio del año en curso, solicitó lo siguiente: "...Autorice a EEGSA para comprar DESVÍOS DE POTENCIA A PARTIR DEL DÍA UNO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (...) para garantizar el requerimiento de Potencia Eléctrica de los usuarios del servicio de distribución final, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad...". Lo anterior, según indica es porque el proceso de Licitación Abierta EEGSA-1-2020 ha tenido dificultades durante su desarrollo por los efectos de la pandemia del COVID-19; por lo que, de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia aprobados y lo expuesto por la distribuidora es procedente autorizar a Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima la compra en el mercado de desvíos de potencia de hasta 50 MW para el período comprendido del uno de julio al treinta de julio de dos mil veinte.

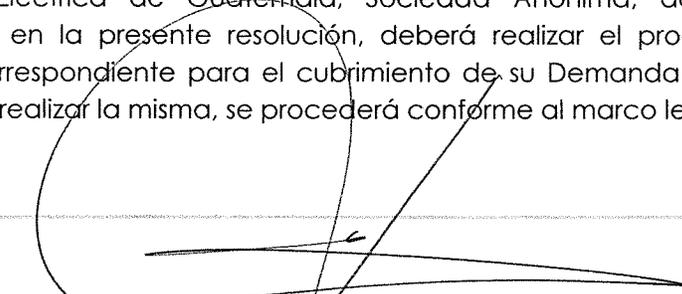
POR TANTO:

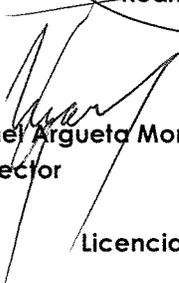
La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerando y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

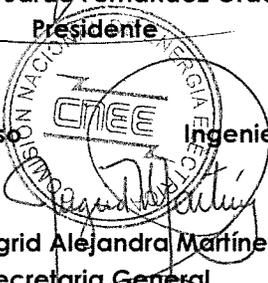
- I. Autorizar a Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima la compra de hasta 50 MW de potencia en el mercado de desvíos de potencia para el período comprendido de las 00:00 horas del uno de julio de dos mil veinte hasta las 24:00 horas del treinta y uno de julio de dos mil veinte.
- II. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, dentro del período autorizado en la presente resolución, deberá realizar el proceso de Licitación Abierta correspondiente para el cubrimiento de su Demanda Firme sin perjuicio, que de no realizar la misma, se procederá conforme al marco legal.

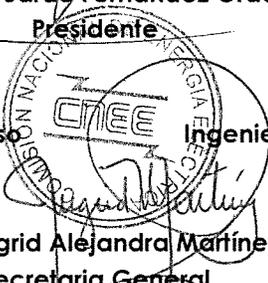
NOTIFÍQUESE.-


Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente


Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director


Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

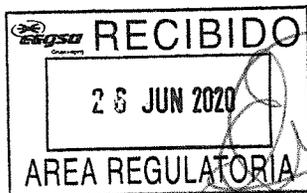
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos del día 26 de junio de dos mil veinte, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-169-2020** de fecha **veintitrés de junio de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Emerson SOSA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3532
Exp.: GTM-112-20

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 35 minutos del día 26 de junio de dos mil veinte, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-169-2020** de fecha **veintitrés de junio de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alejandra Escobar, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3532

Exp.: GTM-112-20

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA
RECEBIDO
26 JUN 2020
Alejandra Escobar

AMM RECIBIDO 26 JUN 20 13:35